



Cerro Sombrero, 10 de junio de 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 244 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando, para decretar suspensión de plazo de revisión de consultoría de levantamiento del perfil de la escuela agrícola de Cerro Sombrero.
- 2) La Providencia N° 8889 de fecha 03 de Junio de 2019 correspondiente al diagnóstico inicial del LEVANTAMIENTO DE PERFIL ESCUELA AGRÍCOLA, PRIMAVERA.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 157 de fecha 23 de Abril de 2019 que aprueba el contrato de ampliación de consultoría "LEVANTAMIENTO DE PERFIL ESCUELA AGRÍCOLA, PRIMAVERA".
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 164 de fecha 23 de Abril de 2019 que aprueba el trato directo para la ampliación de contrato de consultoría "LEVANTAMIENTO DE PERFIL ESCUELA AGRÍCOLA, PRIMAVERA".
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 155 de fecha 22 de Abril de 2019 que aprueba el contrato de consultoría "LEVANTAMIENTO DE PERFIL ESCUELA AGRÍCOLA, PRIMAVERA".
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 17 de Abril de 2019 que ratifica adjudicación de don Rubén Venegas Osses.
- 7) El informe de re evaluación de la comisión evaluadora de fecha 15 de Abril de 2019 que propone adjudicar la licitación al oferente con mayor puntaje.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 144 de fecha 11 de Abril de 2019 que adjudica la licitación pública N° 3867-2-LE19 "LEVANTAMIENTO DE PERFIL ESCUELA AGRÍCOLA, PRIMAVERA".
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 131 de fecha 03 de Abril de 2019 que designa comisión de apertura y evaluación de Licitación Pública N° 3867-2-LE19.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 126 de fecha 01 de Abril de 2019 que modifica plazos de publicación de respuesta y apertura electrónica de la licitación.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 111 de fecha 19 de Marzo de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3867-2-LE19.
- 12) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 13) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 14) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 500 del 17 de abril de 2019, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia en Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, según el punto 9.2.5 respecto a la suspensión de plazos establecidos en las bases administrativas de la presente consultoría, se considerará la suspensión de plazos de la consultoría en caso de revisión de un ente externo.
- 2) Que, de acuerdo al punto 4 de las bases técnicas que rigen la presente consultoría, es la Secreduc la contraparte técnica quien debe formar una mesa técnica con la Ilustre Municipalidad de Primavera para la revisión de los informes de avance enviados por el consultor.
- 3) Que, se sugirió por parte de la Secreduc, incorporar a la SEREMI de Desarrollo Social a formar parte de esta mesa técnica, en vista de que son ellos quienes otorgan la Recomendación



Favorable o RS para que la iniciativa en cuestión pase a formar parte de la cartera de proyectos posible de financiar y ejecutar.

- 4) Que, según respuesta de la Secreduc, vía correo electrónico, específicamente del arquitecto, don Cesar Alvarado Barría, se indica que se cuenta con disponibilidad para formar mesa técnica el día 24 de Junio del presente año.
- 5) Que, según lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, indica que todas las notificaciones se entenderán realizadas, luego de las 24 horas transcurridas desde que la Entidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación, por lo tanto;

DECRETO

1° SUSPÉNDASE, según lo establecido en el punto 8 de las bases técnicas, el plazo de revisión por parte de la Unidad Técnica, del informe correspondiente a la Etapa N° 1 del Levantamiento de Perfil de la Escuela Agrícola entregada con fecha 03 de Junio por el consultor RUBEN VENEGAS OSSES. Dicho plazo se extenderá hasta el día 24 de Junio, según disponibilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación para poder conformar mesa técnica.

2° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas y entendiéndose notificado según lo dispuesto en el considerando N° 5.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Juan Barría Peralta
JUAN BARRÍA PERALTA
Secretario Municipal (S)



Pamela Mancilla López
PAMELA MANCILLA LÓPEZ
Alcalde

JBP/GDM/CSM/csm